



RAP-PRD-004/2017.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

Se da cuenta del acuerdo de fecha trece de noviembre del presente año, signado por el Magistrado Presidente y la Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se da cuenta de la recepción del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-1569/2017, por el cual se notifica el acuerdo emitido por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en donde reencauza la demanda promovida por Octavio Castañeda Arteaga en su carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática, en contra de los Acuerdos CG/035/2017, CG/036/2017 y CG/037/2017 emitidos por Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, anexando la siguiente documentación: **a)** Copia certificada del acuerdo de Sala con número de expediente ST-JRC-11/2017, emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, certificación emitida por el Licenciado Israel Herrera Severiano, Secretario General de Acuerdos, consistente en diecinueve fojas; **b)** Original del oficio número IEE/SE/560/2017, dirigido a la Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros, Presidenta de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, consistente en dos fojas; **c)** Original de aviso de interposición con número de oficio IEE/SE/544/20, dirigido a la Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros, Presidenta de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, consistente en una foja; **d)** Original del escrito inicial del medio de impugnación, promovido por Octavio Castañeda Arteaga, dirigido a los Magistrados que integran la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consistente en once fojas; **e)** Copia certificada

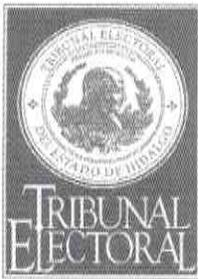


RAP-PRD-004/2017.

de la acreditación de los representantes propietario y suplente del Partido de la Revolución Democrática, constante en una foja; **f)** Copias certificadas del acuerdo CG/037/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, constante en veinticuatro fojas; **g)** Original del informe circunstanciado, rendido por el Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, signado por Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del mismo, constante en once fojas; **h)** Copia certificada del acuerdo CG/035/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, constante en nueve fojas; **i)** Copia certificada del acuerdo CG/036/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, constante en veintiún fojas; **j)** Copia certificada del acuerdo CG/037/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, constante en trece fojas; **k)** Certificación de la página electrónica del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, consistente en veintiún fojas; **l)** Copia certificada de la cedula de notificación a terceros interesados, consistente en una foja.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 345 fracción II, 347, 349, 350, 351, 352, 357, 364, 372, 375, 378, 400, 401, 402 fracción I, 403, 404 y 405 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II, IV y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con los acuerdos, oficios, el escrito del medio de impugnación y anexos que acompañan, fórmese expediente por duplicado, y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Secretaría General de este Organismo Jurisdiccional.



RAP-PRD-004/2017.

SEGUNDO. Se radica el presente Recurso de Apelación, bajo el número RAP-PRD-004/2017, en esta ponencia.

TERCERO. Se tiene por presentado a Octavio Castañeda Arteaga, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, con su escrito de cuenta, impugnando los acuerdos CG/035/2017, CG/036/2017 y CG/037/2017, emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo.

CUARTO. Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Tierra y Libertad, colonia Rojo Gómez, Código Postal 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo, y autorizando para tales efectos a Leticia Toral Corona.

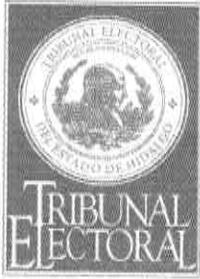
QUINTO. Se tienen por formulados los conceptos de agravio hechos valer por el promovente dentro de su escrito recurso.

SEXTO. Téngase a la Autoridad señalada como Responsable Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dando cumplimiento con lo establecido por las fracciones II, III y IV del artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Se **ADMITE A TRÁMITE** el presente Recurso, ordenándose **ABRIR LA INSTRUCCIÓN** en el presente medio de impugnación.

OCTAVO. Se tienen por ofrecidas por parte del promovente los siguientes medios de prueba:

- a) **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la acreditación de los representantes del Partido de la Revolución Democrática, constante en una foja.



RAP-PRD-004/2017.

- b) Documental publica:** Consistente en el Acuerdo emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, número **CG/035/2017**.
- c) Documental publica:** Consistente en el Acuerdo emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, número **CG/036/2017**.
- d) Documental publica:** Consistente en el Acuerdo emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, número **CG/037/2017**.
- e) Técnica:** Consistente en la certificación del contenido de la dirección electrónica [http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/vizualiza.php?doc=2017_nov_06_ord0_45&format=pdf&subfolder=&page=\[*,0\]](http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/vizualiza.php?doc=2017_nov_06_ord0_45&format=pdf&subfolder=&page=[*,0]), referente a la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del día 6 de noviembre del 2017, probanza que se encuentra desahogada en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del presente año, signada por el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo y el Titular de la Unidad Técnica de Informática del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, constante en veintiún fojas, y que obra en autos.

Probanzas que por su propia y especial naturaleza se desahogan y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

- f) Técnica:** Consistente en las direcciones electrónicas http://www.ieehidalgo.org.mx/imeges/sesiones/2017/octubre/30102017/CG_037_2017.pdf, http://www.ieehidalgo.org.mx/imeges/sesiones/2017/octubre/30102017/CG_036_2017.pdf, http://www.ieehidalgo.org.mx/imeges/sesiones/2017/octubre/30102017/CG_035_2017.pdf, referente a los acuerdos emitidos



RAP-PRD-004/2017.

por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, números **CG/035/2017, CG/036/2017 y CG/037/2017.**

Pruebas que por su propia y especial naturaleza resulta necesario su desahogo.

NOVENO. Se ordena el desahogo de las faltantes pruebas técnicas admitidas, para ser valoradas en el momento procesal oportuno por esta Autoridad Jurisdiccional.

DECIMO. Notifíquese al promovente y a la autoridad señalada como responsable y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y da fe.